



Política Nacional de

Protección y Bienestar de
Animales de Compañía y
Animales Silvestres



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

INSTITUTO
DE BIENESTAR
ANIMAL

Siglas

CSSP:	Consejo Superior de Salud Pública.
FGR:	Fiscalía General de la República.
IBA:	Instituto de Bienestar Animal.
JVPMV:	Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria.
LEPBA:	Ley Especial de Protección y Bienestar Animal.
MAG:	Ministerio de Agricultura y Ganadería.
MARN:	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
MINSAL:	Ministerio de Salud.
MINEDUCYT:	Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
OMSA:	Organización Mundial de Sanidad Animal.
ONG:	Organizaciones No Gubernamentales.
PNC	Policía Nacional Civil.



Introducción

La presente Política enmarca las directrices necesarias para fortalecer el Bienestar Animal en El Salvador, sustentándose en las disposiciones generales establecidas en el Artículo 6 de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal de la República de El Salvador, con la intención de contar con un conjunto de lineamientos estratégicos, diseñado para cuidar del bienestar de los animales de compañía y animales silvestres en cautiverio; para el caso de estos últimos, se deben garantizar las condiciones de refugio y hábitat de su entorno natural o adecuando en lo posible un espacio que corresponda al mismo.

La protección de los animales de compañía es una de las acciones orientadas a prevenir la violencia social en todas sus manifestaciones. Como los expertos han señalado, el maltrato animal es preámbulo de violencia intrafamiliar y, luego, de violencia social por lo tanto quien ejerce crueldad contra una de estas criaturas, no tardará en hacerlo en contra de una persona.

En la presente se plantea un diagnóstico en el cual se conoce la problemática que el sector enfrenta, así como el marco legal e institucional y la identificación de los actores principales y las relaciones que éstos poseen para poder mejorar las condiciones actuales en las que se encuentran los animales de compañía y animales silvestres en cautiverio. Este documento contiene los ejes estratégicos sustentados por medidas puntuales institucionales para fomentar el bienestar de animales de compañía en El Salvador y de especies silvestres que se encuentran en cautiverio bajo el resguardo del Estado. Asimismo, representa la primera reforma a la Política Nacional de Protección y Bienestar de Animales de Compañía y Animales Silvestres, aprobada por Junta Directiva el día cuatro de noviembre de dos mil veintidós, con el objetivo de incorporar a detalle las acciones específicas a implementarse.

El presente documento, busca desarrollar –con base en la ciencia, la ética y el derecho– una política pública que fomente una cultura de respeto y convivencia adecuada con la fauna citada por la Ley, a través de acciones conjuntas entre el Gobierno de El Salvador y la sociedad, de forma coordinada, abierta, incluyente y transparente.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acta de Compromiso: documento en el que se plasma la promesa de realizar algún acto o actividad.

Acta de Entendimiento: documento similar a un contrato que, careciendo de una formalidad determinada, tienen como objetivo dejar constancia de la voluntad de las partes en llevar a cabo en un futuro, los pasos necesarios para realizar alguna determinada acción, pero sin efecto jurídico vinculante.

Actividad: conjunto de operaciones o tareas que son ejecutadas por una persona o unidad organizativa como parte de una función asignada.


Acuerdo Interinstitucional: convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado

Administración pública: conjunto de órganos que auxilian al Ejecutivo en la realización de la función administrativa; se compone de la administración centralizada y paraestatal que consigna la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Análisis: examen detallado de los hechos para conocer sus elementos constitutivos, sus características representativas, así como sus interrelaciones y la relación de cada elemento con el todo.

Animal Silvestre: las especies de la diversidad biológica que viven y se reproducen independientemente de la mano del hombre, así como aquellas especies introducidas al país que logren establecer poblaciones reproductivas libres, ya sean éstas terrestres, acuáticas o aéreas, residentes o migratorias y las partes y productos derivados de ellas, excepto las especies de animales, domésticos y agrícolas, ganaderos o pesqueros, siempre que éstos dependan del hombre para su subsistencia.

Animales abandonados: todo animal de compañía que deambule por la vía pública sin ninguna identificación sobre su origen o el de su propietario; así como el que, teniendo identificación, no es denunciado el extravío por su propietario o que, encontrándose bajo la responsabilidad humana, carezcan de medidas de cuidado básico.



Animales de Compañía: perros, gatos u otros animales domésticos, comúnmente denominados también como “mascotas”; que por su condición natural conviven en compañía y dependencia del ser humano, representando un valor afectivo para éste. Cuando el animal de compañía haya sido adquirido por medio de compraventa, el propietario adquiere en torno al mismo la responsabilidad directa de asegurarle todos los beneficios, cuidado y protecciones que reconoce la presente Ley.

Animales de experimentación: animales domésticos o silvestres utilizados o destinados a procedimientos de experimentación, investigación y docencia.

Animales de producción: especies domésticas que son especialmente criadas bajo la dependencia del ser humano, para destinarlas y utilizarlas para el consumo y aprovechamiento del ser humano, que no constituyen animales de compañía.

Animales de trabajo o con jornada laboral: todos aquellos animales que realizan cualquier tipo de actividad que implique la utilización de su cuerpo, fuerza física y destrezas, con fines públicos o privados, lucrativos o no lucrativos, de entretenimiento o seguridad, bajo la dependencia del ser humano, como tracción a sangre, recolectores, cazadores, oficiales de búsqueda de personas desaparecidas, explosivos y drogas, asistencia a personas con capacidades especiales, cuidado de establecimientos comerciales, entre otros.

Área: parte de la institución en la que se subdivide y a la cual se asigna una responsabilidad.

Atribución: cada una de las funciones, actividades o tareas que se asignan a un funcionario o unidad organizativa mediante un instrumento jurídico o administrativo.

Autoridad: facultad de mando conferida a una institución o funcionario para que la ejerza directamente o la delegue en otros subalternos. Existen dos tipos de autoridad formal: la funcional, que es la facultad de mando que ejercen varios funcionarios en un mismo grupo de trabajo, cada uno para funciones distintas y, la lineal, que es facultad de mando que ejerce exclusivamente un funcionario en un grupo de trabajo.

Bienestar Animal: conjunto de elementos que se refieren a la calidad de vida de los animales, basado en la protección de las especies, respeto a sus hábitats naturales y adaptación a los entornos brindados por el ser humano que les permita desarrollarse y mantener un comportamiento natural y un estado de plena salud física y mental que implica aspectos de sensibilidad referidos principalmente al dolor y al miedo.

Cadena de mando: es la relación (jerarquía de autoridad) entre las unidades organizativas que integran una estructura orgánica. Se extiende linealmente desde el área del Titular hasta nivel de Jefe de Departamento.

Carga de trabajo: Es la que se establece de acuerdo con las funciones que se desarrollan en el desempeño de un cargo específico y conforme a los requerimientos exigidos para su ocupación.

Cautiverio animal: Privación de la libertad de los animales; que cambia por completo el estado de vida de estos; ya que su situación de encierro ocurre detrás de las rejas y en diversas ocasiones, fuera de su hábitat.

Centro de adiestramiento: lugar en el cual se realiza la modificación de la conducta del animal, con la finalidad de acondicionarlo para la realización de rutinas, con fines de exhibición y entretenimiento, deportivas, para la seguridad de personas y bienes, auxilio a discapacitados o apoyo policial, bomberos u otras actividades;

Contrato: pacto o convenio, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser cumplidas.


Control poblacional: práctica de limitar o de incrementar el número de miembros de determinado conglomerado o especie animal o vegetal en algún territorio.

Convenio: acuerdo entre dos o más personas por el que se llegan a distintos pactos.

Coordinación: es el proceso de integración de acciones administrativas de una o varias instituciones, órganos o personas, que tienen como finalidad obtener de las distintas áreas de trabajo la unidad de acción necesarias para contribuir al mejor logro de los objetivos, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos y producción de bienes y servicios para lograr conjuntamente las metas preestablecidas.

Criadero: instalación con fines comerciales donde se reproducen animales de compañía en un medio controlado.

Crueldad Animal: todo hecho realizado, con acciones directas e indirectas, por cualquier persona a un animal con la intención de dañar física y/o mentalmente, ocasionando dolor, sufrimiento con la privación de las cinco libertades del bienestar animal, es decir, que el animal se encuentre i. Libre de hambre, de sed y de desnutrición; ii. Libre de temor y angustia; iii. Libre de molestias físicas y térmicas; iv. Libre de dolor, de lesión y de enfermedad; y v. Libre de manifestar un comportamiento natural.



Cuarentena: confinamiento transitorio al que se somete a un individuo (generalmente un animal) antes de permitir su acceso a una determinada zona (p. ej., un país), con el fin de determinar si sufre una enfermedad infecciosa.

Delegación de autoridad: acto de facultar a un subordinado para tomar decisiones, emitir instrucciones y hacer que se cumplan compartiendo la responsabilidad correspondiente.

Delegación de funciones: acto bilateral mediante el cual un superior jerárquico confiere funciones específicas y responsabilidades a un subalterno y, en algunos casos, otorga la autoridad que necesita cuando va a desempeñar tales funciones.

Enfoque de Género: diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan.

Espécimen: muestra, modelo, ejemplar, normalmente con las características de su especie muy bien definidas.

Experimento o investigación con animales de compañía: toda utilización de animales de compañía con el fin de verificar una hipótesis científica, probar un producto natural o sintético, producir sustancias de uso médico o biológico, detectar fenómenos, materiales o sus efectos, realizar demostraciones docentes, efectuar intervenciones quirúrgicas y en general, estudiar y conocer su comportamiento.

Fauna: conjunto de los animales de un país, región o medio determinados.

Función: conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de una institución de cuyo ejercicio generalmente es responsable una unidad organizativa; se definen a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

Funciones de apoyo: son aquellas que facilitan y contribuyen al logro de las funciones sustantivas, ya que forman parte del proceso administrativo y que, por su naturaleza técnico-administrativa, son de carácter obligatorio y de aplicación general por todas las dependencias.

Funciones sustantivas: son las que identifican la esencia de la unidad administrativa para el cumplimiento de los objetivos. Se derivarán de las atribuciones conferidas a cada unidad organizativa. La redacción de las funciones deberá tener características de ser veraz, breve, clara y precisa. Cada función iniciará con verbo en infinitivo, teniendo especial cuidado en vigilar que las funciones asignadas a los órganos de nivel jerárquico superior cuenten con el respaldo correspondiente en sus unidades subordinadas.

Hábitat: lugar de condiciones apropiadas para que viva un organismo, especie o comunidad animal o vegetal.

Hospedajes y Guarderías: establecimiento en el cual se brinda el servicio de hospedaje o guardería para animales de compañía de carácter temporal.

In Situ: en el lugar, en el sitio.

Jerarquización (jerarquía orgánico funcional): es el nivel que se asigna a un puesto dentro de una organización, por el grado de autoridad asignado.

Lineamiento: directriz que establece los límites dentro de los cuales han de realizarse las actividades y tareas asignadas.

Maltrato animal: toda acción u omisión realizada deliberadamente por cualquier persona que ocasione sufrimiento innecesario, dolor, lesión o muerte a un animal. No incluye el sufrimiento causado con propósito de beneficiar a un animal en el manejo inmediato de una situación de emergencia.

Manual de organización: documento que contiene información detallada referente a los antecedentes, marco jurídico administrativo, estructuras y funciones de las unidades organizativas que integran la institución, señalando los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación; asimismo, contiene organigramas que describen en forma gráfica la estructura de organización.

Médico Veterinario: profesional encargado de la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, lesiones y trastornos en los animales, autorizado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria.


Memoria de Labores Anual: documento creado con el fin de dar a conocer información específica del Instituto, enfocada en resultados anuales de las gestiones administrativa, operativa y financiera.

Método: conjunto de operaciones ordenadas con que se pretende obtener un resultado.

Necropsia: estudio sistemático post-mortem de un cadáver animal.

Norma: regla, disposición o criterio que establece una autoridad para regular los procedimientos que se deben seguir para la realización de las tareas asignadas.

Objetivo: es el enunciado del propósito que se establece para realizarse en un período determinado.



Organigrama: representación gráfica de la estructura orgánica que debe reflejar en forma esquemática, la posición de las unidades organizativas que la componen, los tramos de control, nivel jerárquico, canales formales de comunicación y coordinación, así como líneas de mando.

Plan: modelo sistemático de una actuación que se elabora anticipadamente para dirigirla y encauzarla.

Política: el conjunto de reglas o normas generales que guían el pensamiento y acción de los subordinados. Son guías de acción que ayudan a tomar decisiones y a la consecución de objetivos.

Presupuesto Institucional: instrumento de gestión para proyectar los ingresos y gastos públicos, que permite cumplir con las funciones atribuidas al Instituto.

Principio: ley general cuyas consecuencias rigen toda una disciplina.

Procedimiento de trabajo: sucesión ordenada de acciones concatenadas entre sí, que se constituye en función de una tarea específica. El procedimiento implica actividades del personal, determinación de tiempo para realizarlas, uso de recursos materiales y tecnológicos y un método de trabajo y de control para lograr oportunamente el resultado.

Procedimiento: método específico mediante el cual se debe llevar a cabo una actividad o proceso.

Proceso: conjunto de actividades, tanto interrelacionadas como interactivas, que transforman los insumos en productos.

Profilaxis: prevención de enfermedades, a través de tratamientos preventivo.

Programa: intervenciones específicas de proyectos.

Protocolo: conjunto de reglas que, ya sea por norma o por costumbre, se establecen para actos oficiales o solemnes, ceremonias y otros eventos.

Proyecto: intención para hacer algo o plan para realizarlo. Redacción o disposición provisional de un tratado, ley, etc.

Puesto: unidad impersonal de trabajo que se caracteriza por tener tareas y deberes específicos, lo cual le asigna cierto grado de responsabilidad. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

Reestructuración (orgánica y ocupacional): acción que identifica en primera instancia los factores internos y/o externos que propician alteraciones a los esquemas orgánico-funcionales de las dependencias o entidades, dando lugar a un proceso de adaptación y cambio en el sistema de organización.

Reglamento Interno de Trabajo: documento que establece con claridad las normas obligatorias técnico-administrativas, necesarias y útiles para la buena marcha del Instituto.

Rehabilitación: acción de recuperar, sanitaria, física, psíquica y conductualmente a un animal de compañía, abandonado, enfermo, herido o golpeado, que padeció algún tipo de patología o bien fue víctima de maltrato.

Rescatista Independiente: persona que no pertenece a una organización legalmente constituida pero que desarrolla actividades individuales de acogida y resguardo temporal para animales de compañía.

Sacrificio Humanitario: procedimiento empleado, por médico veterinario debidamente autorizado, para terminar con la vida animal, por medio de la administración de agentes químicos que induzcan primero a la pérdida de conciencia seguida de paro cardiorrespiratorio, sin producir dolor, con el fin que estos dejen de sufrir por lesiones o enfermedades graves e incurables, así como por dolor o sufrimiento que no puedan ser aliviados.

Tenencia Responsable: conjunto de derechos y deberes asumidos por personas naturales o jurídicas, respecto de la propiedad, posesión o custodia de los animales, tales como los cuidados idóneos y el espacio vital, para el bienestar de los animales.

Trazabilidad: el conjunto de instrumentos tales como la regulación y registro de la identificación de los animales (individual o por lotes, según la especie), el registro de criaderos y el de los traslados de animales, que utilizados de manera combinada permiten garantizar el rastreo de los animales vivos desde su nacimiento hasta su muerte.

Unidad organizativa: los órganos cuyas funciones sustantivas son de carácter meramente académico, con funciones y actividades propias que se distinguen y diferencian entre sí, conformada por una estructura orgánica específica y propia, cuyas atribuciones específicas se instituyen en el instrumento jurídico correspondiente.

Unidad responsable: unidad organizativa perteneciente a una estructura básica de una dependencia facultada para ejercer gasto con el fin de llevar a cabo actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de una dependencia o entidad del Gobierno.

Zoofilia: práctica sexual de humanos con animales.

Zoonosis: enfermedad o infección que se da en los animales y que es transmisible a las personas.

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

Objetivo General

Proteger la vida de los animales de compañía y animales silvestres en cautiverio, ejerciendo un control sobre los animales en situación de peligro de maltrato, abuso o actos de crueldad, garantizando una adecuada atención para su desarrollo, que permita su bienestar, buen cuidado y manejo, en condiciones óptimas de su entorno natural, reconociendo su condición de seres vivos y sintientes.

Objetivos Específicos

Los fines de la LEPBA, contemplados específicamente en el artículo 2¹, están estrechamente alineados a los Objetivos Específicos de la Política, los cuales son:

- a) Potenciar el marco jurídico de la LEPBA con la creación y funcionamiento del Instituto de Bienestar Animal (IBA) con relación a las demás leyes de la República y entidades públicas, privadas y organizaciones que se dedican a la protección de animales dentro del cumplimiento de la legislación aplicable;
- b) Normar todas las acciones y procedimientos para crear las condiciones de subsistencia, recuperación, rehabilitación y adopción de los animales de compañía o la reincorporación en su hábitat en el caso de los animales silvestres en cautiverio cuando fuese posible;
- c) Generar una cultura ciudadana de tenencia responsable, buen cuidado y de óptimas condiciones de vida hacia los animales, a través de la sensibilización, concientización y fomento de la participación ciudadana para la aceptación, tolerancia y adopción de medidas tendientes a la protección de animales, y;

- d) Garantizar un ordenamiento para la prevención, erradicación y sanción de todo acto de negligencia, crueldad o tráfico ilícito contra los animales, evitándoles sufrimiento y muerte indiscriminada.
- e) Generar condiciones financieras y técnicas para la mejora de la asistencia veterinaria de manera accesible para toda la población a nivel nacional.

¹Decreto Legislativo N°276, Asamblea Legislativa, Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, art. 2, a) – h), feb 2022

Misión de la Política

Incidir en la población mediante el establecimiento de líneas de acción para la mejora de las condiciones de vida en los animales, enfocadas en la protección, prevención de violencia y Bienestar Animal.

Visión de la Política

Generar las condiciones sociales adecuadas para el Bienestar Animal y Vida Silvestre, y así promover una convivencia armoniosa que genere protección, salud y vida integral para los animales en la sociedad

Marco Legal e Institucional de la Política

El marco legal o conjunto de leyes y normas que regula el Bienestar y Protección de Animales de Compañía y Animales Silvestres en cautiverio en El Salvador está conformado por los siguientes documentos jurídicos:

Ley Especial de Protección y Bienestar Animal² y su Reglamento de aplicación: instrumento legislativo y sancionado por el Órgano Ejecutivo que impulsa acciones para la protección y el bienestar de los animales de compañía y silvestres en cautiverio y reconoce las garantías necesarias para los animales e impulsa esfuerzos focalizados a favor de ellos.

Decreto N°398 de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador: se modifica la Ley de Presupuesto General del Estado, correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2022, en el ramo de Agricultura y Ganadería, para la asignación de recursos, marco institucional de actuación y las prioridades para la asignación de recursos.

Código Penal³: la normativa promueve sanciones para quienes la incumplan e impulsa la aplicación de reformas al Código Penal, para establecer penas de cárcel y tareas de utilidad pública para las personas que vulneren la Ley. Dicha normativa fue modificada por la Asamblea Legislativa el 8 de febrero del 2022 en su artículo 261-A referente al maltrato animal donde establece penas de cárcel y tareas de utilidad pública para las personas que vulneren la Ley.

Ordenanzas Municipales: decretos de algunos gobiernos locales que regulan la autorización, protección, tenencia, venta y cría de los animales domésticos y salvajes, en especial, la convivencia entre las personas y los animales domésticos.



Actores Principales

De acuerdo con el Artículo 5 de la LEPBA, tendrán competencia y la obligación de hacer cumplir el marco normativo anterior, dentro del ámbito de sus atribuciones legales y territoriales, las siguientes entidades:

- a) Instituto de Bienestar Animal, como entidad rectora e instancia principal que coordinará la implementación de la Política a nivel nacional.
- b) Municipalidades, como organismos públicos de contacto directo con la población.
- c) Ministerio de Agricultura y Ganadería, como institución de enlace y coordinación con el órgano ejecutivo.
- d) Ministerio de Salud, como entidad responsable de asegurar el control, saneamiento y condiciones inocuas para humanos.
- e) Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, como entidad rectora de programas de formación y promoción de valores civiles.
- f) Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como ente responsable de proteger al medio ambiente y su biodiversidad.
- g) Policía Nacional Civil, como rectora del orden público a nivel nacional.
- h) Fiscalía General de la República, como encargada de hacer respetar, defender y tutelar con efectividad y transparencia casos contra personas naturales y jurídicas que violen el contenido de la LEPBA.
- i) Consejo Superior de Salud Pública, como entidad que asegura la calidad del perfil profesional y servicios de atención de salud para la población.
- j) Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, siendo la entidad reguladora de los profesionales en atención a los animales.
- k) Organizaciones No Gubernamentales (ONG), como entidades organizadas para la realización de actividades de interés social.

¹Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Ley Especial de Protección y Bienestar Animal*, Decreto N° 276, 2022, <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/421FAC19-EE56-4B77-A7E1-53D4FB05BF6A.pdf>

²Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Reformas al Código Penal*, Decreto N° 284, 2022, <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/F44BE742-5E39-40A0-9809-3065DD6629BB.pdf>

- l)** Establecimientos tales como hospedajes, guarderías, peluquerías, tiendas de mascotas, criaderos, refugios y albergues, como entidades dedicadas al manejo y cuidado de animales de compañía y animales de silvestres en cautiverio.
- m)** Instituciones académicas, como instancias de formación e investigación científica que pueda respaldar la toma de decisiones.

Las anteriores instituciones son las encargadas de operativizar la presente Política y han hecho posible la elaboración de la misma, por medio de sus aportes, los cuales han permitido que ésta sea apegada a la realidad nacional, desde sus funciones y actividades según la naturaleza de cada una de ellas.

Problemática del Bienestar Animal en El Salvador

Los perros, gatos, pericos y otras especies animales son considerados parte importante de muchas familias; debido a lo atractiva y beneficiosa que puede resultar la relación con un animal de compañía y animales silvestres en cautiverio, muchas personas optan por adoptar uno, sin embargo, en el país se registran diversos problemas de maltrato y violencia contra estas especies.

Algunas de las causas más frecuentes de denuncias son las malas condiciones sanitarias y de salud en las que se mantienen a estos animales, al no proporcionarles resguardo del sol y la lluvia, no darles alimento ni bebida, ponerles bozal o sogas muy cortas o con alambres, abandonarlas en la vía pública o en inmuebles, utilizarlos como guardianes en condiciones inseguras e insalubres, crueldad animal como ahorcamiento, atropello, lesiones con arma blanca y envenenamiento. Es de suma importancia que, como nación, se aborde y trabaje intensamente en crear una cultura de conciencia, responsabilidad y respeto hacia los animales; fomentar en las actuales y futuras generaciones una relación responsable de humanos y animales.


La convivencia con los animales de compañía y animales silvestres en cautiverio genera en la población humana una serie de problemas, específicamente se pueden mencionar los originados por los perros y gatos en condición de abandono en la vía pública, tales como mordeduras provocadas a las personas, la ruptura y vaciamiento de las bolsas de basura en busca de comida, contaminación del ambiente por deposiciones, accidentes de tránsito, entre otros.

La sobrepoblación canina tiene un efecto directo en la salud humana, ya que existen más de cien enfermedades zoonóticas que los caninos pueden transmitir, como rabia, leptospirosis, toxocarías, brucelosis, salmonelosis, entre otras. Esto tiene mayor importancia cuando los perros tienen acceso a la calle para defecar y orinar, puesto que las personas, al estar en jardines y parques públicos, se encuentran en alto riesgo de contagiarse.



El control de la población canina y felina en ciudades densamente pobladas dista de ser simple; a pesar de que se instrumentan campañas de esterilización, la sobrepoblación crece constantemente; razón por la cual, en la actualidad se han incrementado los factores de riesgo de ocurrencia y contagio de enfermedades entre animales y humanos, lo cual presenta grandes problemas para la salud pública. La problemática se presenta por el crecimiento incontrolado de la población animal según estudios internacionales por la OMS, el cual en diez años puede ser de un 85%, comparado con el 23,5% de la población humana. Se ha estimado que una hembra canina gestante, junto con su descendencia, en seis años puede producir un total de 67.000 perros.⁴

Dentro de las estrategias que se han utilizado a nivel mundial para su control están el sacrificio humanitario, la esterilización quirúrgica y actualmente una serie de metodologías de inmuno-anticoncepción basadas en antígenos proteicos como el factor liberador de gonadotropinas o la zona pelúcida que cubre a los ovocitos.



Para dar respuesta a la problemática planteada, la Unidad de Bienestar Animal fue creada por el MAG en el 2020, la cual no contaba con la facultad de sancionar, pero sí acompañar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas por los delegados municipales sobre los casos que reportan. Con el trabajo realizado por la Unidad se buscaba fortalecer en las personas una cultura pacífica hacia las mascotas; para ello, era importante demostrar el beneficio que tienen los animales para la sociedad, además de la responsabilidad que se adquiere al incluir uno de compañía en el hogar, así como el respeto que deben tener a todos aquellos que deambulan en las calles.

Con el objetivo de brindar más cobertura y ante la aprobación de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal (LEPBA), nace el Instituto de Bienestar Animal, el cual tiene como misión ser la institución que mejore las condiciones para la protección, prevención de violencia y bienestar animal, a través de estrategias de intervención tales como el desarrollo de jornadas de esterilización y castración, acompañar y monitorear a las veterinarias municipales, realizar controles de salud integral de la población de animales que deambulan en las calles, elaborar el primer censo poblacional de perros y gatos, desarrollar talleres educativos en temas de bienestar animal, reformar los marcos legales que protegen a los animales de compañía, entre otras acciones.

Además, el Gobierno de El Salvador, liderado por el Presidente de la República Nayib Armando Bukele, en la labor de mejorar las condiciones de la fauna silvestre en el territorio y ante una deuda histórica a la población salvadoreña, decidió cerrar el 26 de mayo de 2022, bajo decreto Legislativo, el Parque Zoológico Nacional - Resguardo y Conservación de Fauna Silvestre, a cargo del Ministerio de Cultura y trasladar el cuidado y atención a la fauna en resguardo del Estado al Instituto de Bienestar Animal, considerando la naturaleza de sus funciones, en el marco del Bienestar Animal.

En ese sentido, todo lo antes expuesto representa un compromiso ante la población salvadoreña de aunar esfuerzos para cambiar las condiciones de vida de los animales de compañía y animales silvestres, contando con los recursos, personal especializado, herramientas e instrumentos adecuados para dicha labor y que ésta Política representa uno de esos instrumentos.

Principios de la Política de Bienestar y Protección Animal

“Cinco Libertades”: contempla garantizar las condiciones mínimas de bienestar animal: (1) asegurar una alimentación adecuada, (2) asegurar un buen estado de salud, (3) evitar la incomodidad física y térmica, (4) evitar el dolor, el estrés prolongado y el miedo, y (5) permitir que los animales puedan mostrar su comportamiento natural.⁵

Bienestar y Protección Animal: el trato a los animales debe basarse en la ética, compasión, justicia y especial cuidado que debemos proveerles por obligación moral, en razón a que son seres vivos y sintientes. En este sentido, se considerará a los animales sujetos de protección especial y se buscará erradicar cualquier forma de negligencia, maltrato, violencia, crueldad o trato degradante causado hacia ellos directa o indirectamente.

Respeto y prevención: fundado en el reconocimiento del valor de la vida, y la convicción del ser humano hacia los derechos que tienen los animales para recibir atención y manejo adecuado, garantizando el cumplimiento de la Constitución, leyes, decretos y demás normativa relacionada.

Articulación: coordinación de esfuerzos por parte de los diferentes actores y sectores en el cumplimiento de la legislación, políticas y principios relacionados con la protección y bienestar animal.

Educación humanitaria y responsabilidad: se enfatizará por dar a conocer y aplicar los criterios, planes, programas y acciones que eviten situaciones de riesgo para la comunidad y la fauna, fundamentada en el reconocimiento de la capacidad de todos los actores para asumir tareas que promuevan el bienestar, la adquisición y tenencia responsable de animales de compañía, de igual manera la protección de todos los animales y el compromiso de responder a las consecuencias generadas de las acciones u omisiones que atenten contra la vida de las personas y los animales.



⁴ “Factores condicionantes relacionados a la presencia de perros y el riesgo para la salud pública, en el Campus Central De La Universidad de El Salvador, julio a diciembre 2015”. Tesis de Grado para optar al Título De Maestro en Salud Pública. Presentado Por: María José Vargas Artiga. Universidad de El Salvador Facultad de Medicina Maestría en Salud Pública. Repositorio Digital: <https://docs.bvsalud.org/biblioref/2020/12/1140797/208.pdf>

⁵ Organización Mundial de Sanidad Animal, Bienestar Animal, 2022. <https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animales/bienestar-animales/>.

1 Cultura y Educación Ciudadana

- Realizar campañas de responsabilidad ciudadana en Bienestar Animal.
- Socializar el marco legal nacional en materia de la protección y bienestar animal a fin de promover y adoptar buenas prácticas para el manejo de los animales por parte de la ciudadanía.
- Realizar campañas de prevención de la crueldad animal.
- Promover una cultura de adopción y tenencia responsable de animales de compañía.
- Realizar programa de formación en legislación de protección y Bienestar Animal.
- Realizar programa de difusión de valores y principios en beneficio del Bienestar Animal en educación básica, intermedia y bachillerato, en coordinación con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, municipalidades
- Apoyar a las municipalidades en el desarrollo de ordenanzas en Bienestar Animal.
- Crear cursos de etología para la formación profesional del gremio veterinario.
- Elaborar mecanismos de implementación de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal.
- Crear talleres y diplomados en Bienestar Animal dirigidos a la población.
- Formar educadores del sector público y privado en Bienestar Animal.
- Elaborar plan de formación en buenas prácticas para la certificación y funcionamiento de establecimientos comerciales, criaderos y prestadores de servicios vinculados con el manejo, cuidado, exhibición y venta de animales de compañía.

2 Protección y Bienestar de Animales de Compañía

- Brindar lineamientos para el traslado adecuado de Animales de Compañía.
- Asesorar a las alcaldías para establecer clínicas veterinarias para la atención médico-veterinaria.
- Asesorar y enlazar municipalidades y clínicas veterinarias para socios y acceso a atención médico-veterinaria.
- Brindar asistencia veterinaria accesible a la población.
- Brindar y promover la atención de enfermedades zoonóticas que afectan la salud animal y población.
- Creación de planes profilácticos para animales de compañía.
- Realizar programas de control poblacional humanitario de animales de compañía mediante esterilización y castración ejecutadas por profesionales médicos veterinarios.
- Crear sistema de denuncias y atención a actos de crueldad animal.
- Crear programa nacional de prevención y detección temprana de crueldad animal.
- Crear un sistema nacional de trazabilidad.
- Crear protocolo para el sacrificio humanitario de Animales de Compañía.
- Supervisar la tutoría de Animales de Compañía en condiciones de abandono por parte de las municipalidades.
- Brindar lineamientos sobre la prohibición del uso de animales de compañía en actividades que establecen la ley.
- Brindar atención a emergencias médico-veterinarias.
- Brindar lineamientos para la tenencia de animales de compañía con fines de defensa.
- Crear protocolos para atención de actos de zoofilia.

- Brindar lineamientos a la población para la adquisición de animales de compañía.
- Elaborar los protocolos y procedimientos para la experimentación en animales de compañía, previa autorización de la JVPMV del CSSP.
- Crear una Clínica Institucional para atención de emergencias excepcionales.



3 Fortalecimiento del Bienestar Animal

- Asesorar a las municipalidades en el montaje de las Unidades de Protección de Animales de Compañía en las mismas, como encargadas de prevenir, atender, darles seguimiento a los casos de maltrato y de tramitar hasta su finalización el procedimiento sancionatorio regulado por esta Ley a través de su delegado Contravencional o persona delegada para tal fin.
- Crear protocolos de adiestramiento de animales de compañía.
- Crear protocolos de rehabilitación de animales de compañía.
- Regular funcionamiento anual de establecimientos vinculados al manejo de animales de compañía.
- Crear protocolo para el manejo y disposición final de cadáveres de animales de compañía y animales silvestres en cautiverio con supervisión de profesionales médico veterinario.
- Promover que establecimientos vinculados al manejo de animales de compañía cumplan con asistencia sanitaria, medioambiente, higiene y alimentación adecuada.
- Realizar inspecciones de establecimientos vinculados al manejo de animales de compañía, en el marco del cumplimiento a la LEPBA.
- Establecer protocolos para la programación de preñez y partos de manera escalonada.
- Generar protocolo de decomiso de ventas de animales de compañía en mercados municipales.
- Desarrollar políticas, planes, lineamientos y protocolos de actuación para las instituciones y municipalidades alineadas a la LEPBA.
- Elaborar protocolo para obligatoriedad de las Instituciones del Estado y de las municipalidades en el cumplimiento de la LEPBA.
- Establecer procesos sancionatorios de no cumplimiento a la LEPBA por parte de las Instituciones del Estado y municipalidades.
- Acompañar a las instituciones correspondientes en la aplicación de sanciones y penalidades a las personas tipificadas como agresoras en el marco de la LEPBA.

- Acreditar a organizaciones, establecimientos, criaderos y demás lugares vinculados al manejo de animales de compañía.
- Incentivar y asegurar a la inscripción de clínicas, consultorios y hospitales veterinarios al Consejo de Salud Pública.
- Promover pago de multas, cumplimiento de sanciones y medidas equivalentes.
- Realizar peritajes clínicos y forenses en animales de compañía para investigación en procedimientos de responsabilidad civil y penal.
- Crear plan de cierres de establecimientos que incumplan con condiciones mínimas para el manejo de animales de compañía.
- Brindar asistencia técnica para implementación de instrumentos para funcionamiento de establecimientos vinculados al manejo de animales de compañía.
- Generar normativa y procedimientos para el funcionamiento de establecimientos vinculados al manejo de animales de compañía.
- Otorgar permisos de funcionamiento para establecimientos vinculados al manejo de animales de compañía que cumplan con las normas establecidas en la LEPBA, su reglamento y otros lineamientos brindados por la institución rectora.
- Alinear normativa institucional con legislación nacional en Protección y Bienestar Animal.



4 Fortalecimiento Institucional y Gestión de Cooperación y Recursos

- Velar por la asignación presupuestaria necesaria para el cumplimiento de funciones institucionales.
- Trabajar de forma articulada con entidades públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección y Bienestar de animales de compañía y animales silvestres en cautiverio.
- Gestionar fondos de cooperación para la consecución de los objetivos de la LEPBA y la Política.
- Establecer convenios y alianzas con fundaciones, organizaciones no gubernamentales de Bienestar Animal.
- Establecer convenios y alianzas, con entidades nacionales e internacionales, para el financiamiento de acciones de prevención de violencia y Bienestar Animal.
- Establecer convenios y alianzas para el fortalecimiento de las capacidades del personal de instituciones públicas en materia de protección y Bienestar Animal.
- Gestión de seminarios y capacitaciones a nivel nacional para la actualización médico-veterinaria en el área de animales de compañía y animales silvestres para profesionales graduados.
- Establecer convenios y alianzas internacionales para especializaciones en el exterior en el marco del Bienestar Animal para profesionales graduados.
- Establecer sistema de monitoreo y seguimiento de políticas, planes y proyectos de Bienestar Animal.
- Establecer sistema de información estadística para análisis y seguimiento de la Política.

5 Obtención de datos nacionales para el cumplimiento del Bienestar Animal

- Crear un sistema único de registro y una base de datos nacional de animales de compañía.
- Crear un sistema para el registro, inspección y emisión de permisos de establecimientos comerciales y organismos con y sin fines de lucro dedicados al cuidado y Bienestar Animal de El Salvador y su respectiva base de datos.
- Crear un sistema para censo nacional de animales de compañía y animales silvestres en cautiverio de El Salvador.



6 Protección y Bienestar de Animales Silvestres en Cautiverio

- Crear el Centro de Bienestar de Animales Silvestres para el cuidado y resguardo de la fauna silvestre a favor del IBA.
- Establecer protocolos necesarios para fines en Bienestar Animal tales como eutanasia, decesos naturales, necropsias, control de plagas, desinfección de recintos, transporte, fuga, captura, ingreso y egreso de cuarentena de especies, tratamiento de enfermedades, profilaxis, rehabilitación, reintroducción, enriquecimiento conductual, evaluación de dietas, alimentación, nutrición y recolección de muestras biológicas para investigación y diagnóstico de rutina para los animales silvestres en cautiverio a favor del IBA.
- Establecer lineamientos para la tenencia, protección y bienestar de animales silvestres en cautiverio a favor del IBA.
- Crear un sistema de expediente clínico veterinario de animales silvestres en cautiverio a favor del IBA.
- Establecer lineamientos para el traslado y manejo de vida silvestre dentro y fuera del territorio nacional.
- Implementar programa de medicación preventiva y curativa dirigido a animales silvestres en cautiverio a favor del IBA.
- Realizar evaluaciones de dietas nutricionales a las especies en resguardo a favor del IBA.
- Realizar exámenes clínicos de animales silvestres en cautiverio a favor del IBA.
- Crear plan de cierres de establecimientos con tenencia y manejo de animales silvestres.

Dr. Javier Eduardo Vásquez Cornejo
Presidente IBA
Coordinador de Departamento Veterinario Ad honorem

Lic. José Ricardo Reyes Escobar
Director Ejecutivo IBA

Lic. Gabriel Isaías Alfaro Werner
Director Oficina de Planificación y Proyectos IBA

Equipo Técnico IBA

Licda. Celina Beatriz Cruz Avelar
Lic. Ricardo Ernesto Toledo León
Licda. Karla Aracely Henríquez Doñán

Equipo Técnico MAG

Lic. José Abilio Orellana González
Licda. Morena Melany López García
Lic. Ricardo Isaías Iraheta

